



DESPACHO DEL ALCALDE

049

DECRETO No. _____

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO
01 MAR 2019

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas para que Inicie el proceso de conformación de la terna para escoger Alcalde Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas"

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
DE SANTA MARTA**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 025 de 2014, el Acuerdo 009 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a su turno el artículo 40 de la Constitución Política establece que *"todo ciudadano tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y que para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido"*.

Que son deberes de la persona y del ciudadano entre otros, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 39, establece que "Cada Localidad tendrá un Alcalde Local, que será nombrado por el Alcalde Distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en Asamblea Pública, citada por el Alcalde Distrital, y que deberá tener quorum con no menos del 80% de su miembros. Para la integración de la terna se usará el sistema de cociente electoral. Luego de crearse las Localidades, el Alcalde Distrital en un término no mayor de dos (2) meses hará la primera citación a tal asamblea y en los períodos sucesivos de posteriores administraciones distritales, se harán dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión de cada Alcalde Distrital".

Que el Alcalde del Distrito de Santa Marta se posesionó el día primero (1º) de Enero de 2016, y en la actualidad se encuentra dentro del plazo que fijan las normas referenciadas anteriormente (Ley 768 de 2002 y la Ley 1617 de 2013 respectivamente), para la escogencia del Alcalde Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas terna que le presenten las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Santa Marta.

Que el artículo 40 de la Ley 1617 de 2013, dice que "Para ser Alcalde Local se debe cumplir con los mismos requisitos que el Alcalde Distrital", esto es, lo reglado en artículo 36 decreto 1421 de 1993, quien a su vez remite al artículo 172 de la C. P.

Que dada la renuncia del Dr. Cesar Mercado Duran, como alcalde de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, la Alcaldesa (E) Jimena Abril de Angelis decidió dictar la falta absoluta, según el Decreto 367 de 29 de diciembre de 2017.

Que el artículo 41 de la Ley 1617 de 2013 también señala. **"REEMPLAZOS. Las faltas absolutas y temporales de los alcaldes locales serán llenadas por las personas que designe el alcalde distrital. En el primer caso, solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente"**

**CAMBIO
500**

PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA
2019 - 2030

Calle 14 #2-49 Centro Histórico
Conmutador: 57 (5) 4209600
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.



DESPACHO DEL ALCALDE

049

DECRETO No. _____

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO
01 MAR 2019

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas para que Inicie el proceso de conformación de la terna para escoger Alcalde Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas"

Que en la actualidad mediante decreto 009 enero del 2018 la alcaldía distrital de Santa Marta de manera interina fue nombrado provisionalmente como alcalde encargado el señor LUIS FERNANDO PINZON BOLAÑO

Que en virtud del DECRETO 1083 DE 2015 "DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN artículo 2.2.5.3.1. **Provisión de vacancias definitivas**. El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento"

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 instituye "Encargo. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. **En caso de vacancia definitiva** el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que las autoridades garantizaran la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, y para cumplir con este mandato constitucional en el procedimiento para la elaboración de las ternas de que hablan la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, en el sentido de tener en cuenta que en los cargos a proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos una mujer, siempre y cuando se encuentre participando en el procedimiento y supere las etapas del proceso de selección.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en consecuencia se hace necesario hacer acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales, sin que ello represente afectación al grado de autonomía de las mismas, en lo que respecta a las gestiones administrativas que permitan llevar a cabalidad el conducto de integración de la terna para Alcalde Local en el Distrito de Santa Marta.

Que según Acto Legislativo 01 de 2003, artículo 6. El artículo 125 de la Constitución Política tendrá un párrafo del siguiente tenor: "Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales". Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

Que según el párrafo de artículo 35 de acuerdo Distrital No. 009 de 2015 indica: "Las faltas absolutas..., (El Alcalde Distrital) solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente, para el resto del periodo, utilizando el mismo procedimiento establecido en el artículo 38 del presente acuerdo". *Paréntesis aclaratorio fuera del texto*

Que se hace necesario iniciar el proceso de integración de la terna por parte de la Junta Administradora Local de la localidad dos (2) Histórica Rodrigo De Bastidas Del Distrito De Santa Marta para la escogencia del alcalde local de lo que resta del periodo del presente gobierno, en los términos del artículo referenciado en el ítem anterior, y en consonancia con el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013.

Que mediante Sentencia C- 123/ 2013, la Honorable la Corte Constitucional expresó:

CAMBIO
500

PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA
2018 - 2030

Calle 14 #2-49 Centro Histórico
Conmutador: 57 (5) 4209600
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.



DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 049

01 MAR 2019

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas para que Inicie el proceso de conformación de la terna para escoger Alcalde Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas"

"El mérito es el criterio que, como regla general, debe presidir el nombramiento o designación de quienes van a desempeñar la función pública y, por lo tanto, cualquiera sea el método de selección que se utilice, en la decisión acerca del llamado a ocupar un cargo público, se impone el reconocimiento de las calidades demostradas en el respectivo proceso"

En consideración a lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2015, convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta, para que en desarrollo de una de sesión, se surta el proceso de selección establecido en el presente Decreto, consistente en la integración de la terna definitiva para dejarle a disposición del Alcalde Distrital para que efectúe el nombramiento del Alcalde Local.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades. Establézcase las siguientes actividades, las cuales serán adelantadas por la Junta Administradora Local, para la convocatoria de los interesados en participar en el proceso de integración de la terna para el nombramiento del Alcalde Local de la localidad dos (2) Histórica Rodrigo De Bastidas del Distrito De Santa Marta, que le corresponde hacer al Alcalde Distrital de Santa Marta:

1. Convocatoria Pública.
2. Publicidad del proceso.
3. Inscripción de candidatos.
4. valoración de hoja de vida.
5. valoración de Plan de Gobierno Local
6. Instalación de la audiencia pública de la localidad dos (2) para entrevista a los aspirantes y la respectiva conformación de la terna.

PARAGRAFO PRIMERO: El mencionado proceso se adelantará con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Distrital.

ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA PÚBLICA. La Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta D.T.C.H. mediante audiencia pública dará apertura al proceso de elección del alcalde local. Esta se realizará en el lugar de sesiones de la correspondiente Junta Administradora Local, es decir la carrera 21 No. 14 - 72 barrio Jardín, donde socializará el cronograma de fechas, el cual será establecido por la Junta Administradora Local, con el fin de dar inicio al proceso de conformación de la terna, que posteriormente será utilizada por el Alcalde Distrital para elegir el Alcalde Local.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. La Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, publicará en un periódico de amplia circulación local y en la página web de la alcaldía, la invitación a los ciudadanos que estén interesados en participar del procedimiento para integrar la terna para ser Alcalde Local o Alcaldesa Local de dicha localidad.

Q



DESPACHO DEL ALCALDE

Santa Marta
ALCALDÍA
DEL CAMBIO

DECRETO No. 049

01 MAR 2010

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas para que Inicie el proceso de conformación de la terna para escoger Alcalde Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas"

ARTICULO QUINTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS. Los aspirantes a ser ternados Alcalde o Alcaldesa Local, se inscriban ante la correspondiente Junta Administradora Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., dentro de las fechas y horarios señalado en el cronograma que para el efecto establezca la referida Junta Administradora Local. Tal inscripción se llevará a cabo en el lugar de sesiones de la correspondiente Junta Administradora Local, es decir la carrera 21 No. 14 - 72 del barrio Jardín.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. Para ser Alcalde Local se debe cumplir con los requisitos exigidos para ser el Alcalde Distrital, conforme lo reglamentado en el artículo 36 del decreto ley 1421 de 1993 y el Artículo 172 de la C.P. Y adicionalmente haber residido o realizado actividades profesionales, económicas o sociales en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos (2) últimos años previos a su nominación, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Podrán inscribirse de manera individual dentro de los plazos establecidos por la plurimencionada Junta Administradora Local, debiendo aportar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. El Programa de Gobierno que desarrollarán en la Localidad, con un mínimo de cinco (5) cuartillas y un máximo de diez (10) a doble espacio.
3. Formato Unico Hoja de Vida persona natural.
4. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía.
5. Para acreditar domicilio o presencia en la Localidad, se deberá anexar cualquiera de los siguientes requisitos:
 - 5.1 Para acreditar su residencia deberá aportar certificado de esta expedida por la Inspección de Policía de la jurisdicción dentro de la Localidad.
 - 5.2 Para acreditar actividad industrial o comercial deberá anexar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a tres (3) meses.
 - 5.3 Para acreditar actividad laboral, deberá anexar certificación en la que conste el tiempo de trabajo y la dirección de la empresa a la que está vinculado.
 - 5.4 Para acreditar que ha desempeñado una labor profesional en la localidad, deberá anexar certificación de la organización o empresa con que ha desarrollado, en la cual conste la labor desempeñada y el tiempo de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LA TERNA. La evaluación del candidato o los candidatos será realizada por la Junta Administradora Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas. En consecuencia, establézcase el siguiente procedimiento para la escogencia de la terna de aspirantes a la Alcaldía Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta, así:

1. **Análisis de las Hojas de Vida y la documentación anexa:** En esta fase, las Juntas Administradoras Locales, procederán al análisis de las hojas de Vida y la documentación que se haya acreditado por los aspirantes, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos.
2. **La valoración del Programa de Gobierno Local que desarrollarán en la Localidad:** En esta fase, las Juntas Administradoras Locales, procederán al análisis del **Programa de Gobierno Local**, con el fin de evaluar la pertinencia del mismo, frente al Plan De Desarrollo de la actual administración. a
3. **Interposición de reclamaciones y respuestas:** los postulados que no aparezcan en la lista de aspirantes inscritos y que consideren que cumplen con los requisitos legales,

**CAMBIO
500**

PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA
2018 - 2030

Calle 14 #2-49 Centro Histórico
Conmutador: 57 (5) 4209600
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.



DESPACHO DEL ALCALDE

049

Santa Marta

ALCALDÍA DEL CAMBIO

01 MAR 2019

DECRETO No. _____

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas para que Inicie el proceso de conformación de la terna para escoger Alcalde Local de la Localidad dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas"

podrán interponer las respectivas reclamaciones por escrito ante la correspondiente Junta Administradora Local.

- 4. Publicación de lista final de aspirantes a entrevista: La respectiva Junta Administradora Local publicará la lista final de aspirantes que serán citados para audiencia pública donde se realizara una entrevista y tendrán la oportunidad de exponer su Plan de Gobierno Local.

ARTICULO OCTAVO: AUDIENCIAS PUBLICAS. Los aspirantes que hayan superado el proceso a que se refiere el artículo anterior, participarán en una audiencia pública que convocará la Junta Administradora Local respectiva, en los términos del artículo 32 de la Ley 489 de 1.998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, dentro de la cual se hará una presentación de su Programa de Gobierno y serán entrevistados.

Esta audiencia se realizará, en la carrera 21 No. 14 - 72 del barrio Jardín, lugar donde secciona la Junta Administradora Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas.

Una vez finalizada la Audiencia Pública, la Junta dará a conocer los ternados aspirantes a la Alcaldía Local.

PARAGRAFO: Las Juntas Administradoras Locales presentarán ante la Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes a la conformación de la terna, el Acta donde conste la realización de la asamblea (sesión) y las respectivas hojas de vida de los aspirantes, y este despacho, presentará a su vez ésta documentación recibida, al Alcalde Distrital, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la terna, junto con un informe detallado del proceso llevado a cabo y una evaluación de las hojas de vida de los aspirantes, para que finalmente, el Alcalde Distrital, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la terna, proceda a nombrar a los Alcaldes Locales de las Localidades respectivas.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

01 MAR 2019

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

Rafael Alejandro Martínez
Alcalde Distrital de Santa Marta

Adolfo Antonio Bula Ramírez
Secretario de Gobierno

Adolfo Nicolás Torne Stuwe
Director Jurídico Distrital

Table with 3 columns: Projecto, Reviso, and a column for signatures/initials. Projecto: Helen Chedraui Visval, Profesional Universitario. Reviso: Carlos Bonilla Curvelo, Director de Asuntos Locales y Participación.

CAMBIO 500

PLAN ESTRATÉGICO SANTA MARTA 2018 - 2030

Calle 14 #2-49 Centro Histórico
Commutador: 57 (5) 4209600
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 532
Nit: 891.780.009-4
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.